

deducia de Carup de Hermerq, en la Calle del Torches<sup>225</sup>-  
de Verónicas número once, con las siguientes condi-  
ciones =

1<sup>a</sup> = La habitacion para el despacho deberá estar en la planta baja, aislada, independiente, é incommunica-  
da del resto de la Casa, para que nunca pueda burlarse  
la vigilancia que se ha de ejercer, y con una puerta  
á la calle á lo menos.

La localidad donde haya de establecerse dicha ex-  
pendeduria deberá ser suficientemente capaz, y tener  
ventilacion interior todo lo amplia que sea posible.

Las puertas han de tener una reja de un metro  
de luz por lo menos y una tela metálica esmerq en to-  
dos sus huecos.

2<sup>a</sup> = Todas sus paredes deberán estar revestidas de mar-  
mol ó maulises blancos, por lo menos, desde el suelo has-  
ta los ganchos de colgar las carnes, ó sea hasta uno, seten-  
ta y cinco metros de altura; sin poder, bajo ningun  
pretexto ni motivo, colocar fronses pintados, colgadur-  
ras y cortinas en el decorado del local.

3<sup>a</sup> = El mostrador deberá ser de piedra marmol blanco,  
de ochenta centímetros de ancho y con inclinacion  
hacia adelante =

4<sup>a</sup> = En el dicho despacho deberá haber una instalacion  
de agua de Santa Catalina para su continua lin-  
pieza =

5<sup>a</sup> = Todas las carnes deberán estar á la vista del públi-  
co, y no en cajones ni debajo del mostrador =

6<sup>a</sup> = El Concesionario se obliga á permitir la entrada  
en toda la Casa al Inspector de Carnes, Agentes del  
Ayuntamiento ó á la Comision de Plazas, siempre

